

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIQUIA.

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015. Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0085 del 04 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE EXPÍDE EL RECONOCIMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR", a nombre del señor JHOWANY ALBERTO JARAMILLO ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía 72.274.153 actuando como propietario.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75. 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

A MERINO ARIAS

Subsecretaria de Ordenamiento Territorial









RESOLUCIÓN () 0 8 5

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL RECONOCIMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, por intermedio de la subsecretaria de ordenamiento territorial, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público", y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor JHOWANY ALBERTO JARAMILLO ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía 72.274.153, en calidad de propietarios del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-46143, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del Rionegro, Escritura Pública Nro. 716 del 11 de abril de 2013, de la Notaria Segunda de Santa Marta, predio ubicado en suelo urbano del municipio de Rionegro, Urbanización Vegas de la Calleja, CALLE 41b # 61f 42, solicitó a la Secretaría de Planeación de Rionegro, la expedición del RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFÁMILIAR.
- 2. Que la solicitud del trámite de reconocimiento de edificación existente se hizo mediante radicado 2020RE006189 (096) del 20 de febrero del 2020.
- Que la construcción cuenta con licencia urbanística aprobada mediante la resolución 042 del 03 de febrero 1995, expedida por el Departamento de Planeación del municipio de Rionegro.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

0 0 8 5 0 4 FEB 2021





- 4. Que se anexó la declaración extra juicio, en la que se declara bajo la gravedad de juramento que la construcción tiene una antigüedad de más de cinco (5) años.
- 5. Que la construcción existente fue aprobada mediante la licencia 092 de 1985 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro.
- 6. Que la construcción a reconocer, no se encuentra en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que la construcción a reconocer, no se encuentra en áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 8. Que la construcción a reconocer no ocupa total o parcialmente el espacio público.
- 9. Que presenta planos del levantamiento arquitectónico y peritaje estructural del proyecto completo debidamente acreditados por los profesionales idóneos.
- 10. Que la construcción se acoge a toda la normativa especificada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro".
- 11. Que se adjuntó el recibo de impuesto de construcción, mediante el radicado 2020RE017533 del 16 de julio del 2020, recibo con referencia 202000276150, por valor de \$ 397.173, cancelado por PSE.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar al señor JHOWANY ALBERTO JARAMILLO ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía 72.274.153, en calidad de propietarios del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-46143, de la oficina de Registro



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Q 0 8 5





e Instrumentos públicos del Rionegro, Escritura Pública Nro. 716 del 11 de abril de 2013, de la Notaria Segunda de Santa Marta, predio ubicado en suelo urbano del municipio de Rionegro, Urbanización Vegas de la Calleja, CALLE 41b # 61f - 42, el RECONOCIMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Cuadro de áreas	
Área nivel 1 existente	46.78 m ²
Área nivel 2 existente	46.78 m ²
Área nivel 2 reconocer	6.24 m ²
Área total construida	93.56 m ²

CONSTRUCCIÓN DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR

ARTÍCULO 2: La responsabilidad del levantamiento arquitectónico es asumido por el arquitecto OLMER GONZALO GRIMALDO SUAREZ, Matrícula Profesional 2570042475CND, Consejo Profesional Nacional De Ingeniería y Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. La responsabilidad del peritaje estructural fue asumida por el Ingeniero Civil OLMER GONZALO GRIMALDO SUAREZ, Matrícula profesional número 25202133179CND, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. COPNIA.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables.

ARTÍCULO 4: La expedición de la Licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbre, será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

ARTÍCULO 5: Cualquier Normatividad no contemplada en esta Resolución, se regirá por los Estatutos, Decretos, Leyes y Demás Normas legalmente establecidas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.







Administrativo), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria Ordenamiento Territorial

NOTIF	ICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN
FECHA:	
HOY SE ENTREGA \ APROBADOS AL SE	Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN Y SE INCLUYEN PLANOS :ÑOR (A)
EL NOTIFICADO:	
EL NOTIFICADOR:	
Redactó: Jaiber Valencia Morales	1 plano sellado

